



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

160 – **001014**
PJAA-1-01497-21

Tunja, **04 FEB 2022**

CIRCULAR EXTERNA CONJUNTA
010

Para: Alcaldes Municipales de la Jurisdicción de Corpoboyacá

De: Corpoboyacá – Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Boyacá –
Contraloría General de la República, Gerencia Departamental de Boyacá

Asunto: Circular Conjunta Orientaciones PGIRS Municipales

"A los municipios como entidades territoriales, le asiste el deber de garantizar la protección de las riquezas naturales, amparando la diversidad e integridad ambiental y conservando las áreas de especial importancia ecológica. Tales actividades han de desarrollarse a través de la planeación y manejo de factores que pueden generar deterioro ambiental." Corte constitucional, sentencia T-740/15.

Atendiendo las problemáticas identificadas a través de escenarios como la Mesa Interinstitucional de Residuos Sólidos del Departamento, las cuales exponen la vulnerabilidad frente a la adecuada gestión de los residuos sólidos ordinarios, enmarcada en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, los cuales deben estar formulados bajo la metodología adoptada por la Resolución 754 de 2014 e implementados considerando lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, y en propósito de apoyar la transición de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Ordinarios hacia un modelo de economía circular en articulación con las líneas priorizadas por la Estrategia Nacional de Economía Circular -ENEC, emitida por el Gobierno Nacional en 2018, Corpoboyacá, la Procuraduría Ambiental y Agraria de Boyacá y la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental, Grupo de Participación Ciudadana, en desarrollo del Plan Operativo de Control Fiscal Participativo a la Gestión de los residuos sólidos en Boyacá, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta el seguimiento que cada uno, desde sus competencias ha realizado a dichos instrumentos de planificación, recomiendan prever la adopción de las siguientes medidas, según sea el caso::

Antigua vía a Paipa No. 53-70 PBX 7457186 - 7457188 - 7457192 - 7407518 - Fax 7407520, Tunja - Boyacá

Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027

e-mail: corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co

www.corpoboyaca.gov.co



EC-CER781202



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

- Articular el PGIRS con los instrumentos de ordenamiento territorial (Esquemas de Ordenamiento Territorial -EOT, Planes de Ordenamiento Territorial -POT y Planes Básicos de Ordenamiento Territorial -PBOT, según aplique), mediante la identificación e incorporación de áreas potenciales para la localización de estaciones de clasificación y aprovechamiento en acciones afirmativas que debe realizar el ente territorial para con los recicladores de oficio (ECA), plantas de aprovechamiento y/o tratamiento, sitios de disposición final, estaciones de transferencia, manejo y disposición temporal de residuos por contingencia compatibilidad del uso de suelo para las actividades de aprovechamiento, tratamiento, disposición final y/o manejo temporal de residuos sólidos ordinarios y especiales, en caso de contingencia. Lo anterior, teniendo en cuenta que el numeral 4 del artículo 2.3.2.2.3.95 del Decreto 1077 de 2015, establece a los municipios tal obligación.

Se hace claridad que la Corporación ha brindado de manera permanente la asistencia técnica a los municipios para que incorporen la temática en los procesos de revisión general del ordenamiento territorial, a fin que, de acuerdo a las dinámicas y a las iniciativas locales, se garantice la posibilidad de contar con el uso del suelo que permita el desarrollo de tales actividades.

- Elaborar o ajustar según aplique, el Anexo I "Análisis de Mercado de Residuos Aprovechables" establecido en la Resolución 754 de 2014, el cual debe ser parte integral del documento PGIRS y es el insumo para la definición de los proyectos y actividades relacionados, ya que determinada su viabilidad, deberán contar con los recursos dentro del PGIRS para su implementación (artículo 2.3.2.5.2.1.4. del Decreto 596 de 2016).
- Evidenciar el mecanismo mediante el cual las inversiones definidas en el Plan Financiero adoptado en el PGIRS, hayan sido incorporadas en el presupuesto municipal para la vigencia 2022, de manera que se garantice la implementación de las actividades establecidas en el PGIRS (artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015).
- Aplicar la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se adoptó el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente en el territorio nacional, estableciéndose a la vez el deber de implementarlo a partir del 01 de enero de 2021, resaltando que Corpoboyacá por medio de la Circular 013 de 2021, realizó orientaciones y precisiones para evitar incurrir en posibles infracciones ambientales, debido a la falta de gestión para el adecuado aprovechamiento y tratamiento de los residuos, por parte de los entes territoriales.
- Determinar la pertinencia de la prestación de las actividades complementarias al servicio de aseo susceptibles de ejecutar dentro de un contexto regional, y definir formalmente dichos esquemas, considerando las condiciones determinadas para este fin en las leyes 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

ordenamiento territorial) y 1551 de 2011 (por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios) entre otras, relacionadas con la conformación de asociaciones territoriales para asegurar la prestación del servicio de aseo, en sus diferentes actividades.

- Incorporar en la Gestión Integral de Residuos Sólidos la Estrategia Nacional de Economía Circular (ENEC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ya que propende por un nuevo modelo de desarrollo económico que incluye la valorización continua de los recursos, el cierre de ciclos de materiales, agua y energía, la creación de nuevos modelos de negocio, la promoción de la simbiosis industrial y la consolidación de ciudades sostenibles, con el fin, entre otros, de optimizar la eficiencia en la producción y consumo de materiales, y reducir la huella hídrica y de carbono.
- Mantener activos los Grupos Técnico y Coordinador del PGIRS, de manera que tenga soporte, asesoría, y la toma de decisiones sea incluyente y participativa, trazabilidad del accionar, compromisos y organización para análisis y posterior reporte a los diferentes entes de control, enfatizando que ante Corpoboyacá debe presentar reporte anual de actividades relacionadas con el cumplimiento de las metas de aprovechamiento de residuos sólidos establecidas en el PGIRS, preferiblemente durante el primer trimestre del año siguiente.
- Mencionar que en el Programa de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, los municipios deberán evidenciar que las medidas y condiciones adoptadas para asegurar la adecuada gestión integral de RCD, se encuentren inmersas en los respectivos PGIRS, tal como lo define la metodología adoptada mediante la Resolución 754 de 2014, así como el numeral 1 del artículo 17 de la Resolución 472 de 2017, enfatizando que esta última resolución, fue recientemente modificada por la Resolución 1257 del 21 de noviembre 2021.
- Articular el Programa de Residuos Sólidos Especiales del PGIRS con la normatividad y disposiciones vigentes, lo cual fortalece el aprovechamiento, evitar la generación de impactos ambientales negativos, y promover oportunidades de negocio en las poblaciones. Igualmente, la reglamentación de residuos especiales como Aceites de Cocina Usados (ACU), Llantas, y Envases y Empaques, establecen obligaciones para los municipios

Finalmente, teniendo en cuenta las crecientes proyecciones de generación de residuos, asociadas con el aumento demográfico y con el crecimiento económico del país, el sector de residuos sólidos tiene un papel significativo en el escenario de mitigación y adaptación al cambio climático.

Es claro, entonces el estado de vulnerabilidad al que se ve expuesta la actual gestión final de residuos, toda vez que tan solo se cuenta con dos rellenos sanitarios en la región. Esto sumado a la casi nula gestión e implementación de actividades de aprovechamiento y/o

Antigua vía a Paipa No. 53-70 PBX 7457186 - 7457188 - 7457192 - 7407518 - Fax 7407520, Tunja - Boyacá

Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027

e-mail: corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co

www.corpoboyaca.gov.co



SC-CES741202



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

tratamiento (reciclaje, reutilización, recuperación, reparación, entre otras), que potencializa la ocurrencia de nuevas emergencias sanitarias y ambientales por agotamiento de la capacidad de los rellenos sanitarios regionales, las cuáles deberían preverse en un instrumento de planificación formulado para ser implementado, situación a la que no se da alcance con la mayoría de PGIRS adoptados por las administraciones municipales.

Frente a lo expuesto, se les recuerda que es obligación garantizar la protección del medio ambiente, previendo en primera instancia la compatibilidad de la actividad con la categorización del uso de suelo establecido por el ordenamiento territorial municipal y que, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el desarrollo de algunas actividades relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos ordinarios pueden requerir licencia ambiental o algún tipo de permiso ambiental (Concesión de agua, permiso de vertimientos, aprovechamiento forestal, permiso de emisiones, entre otros), de manera que no se incurra en las prohibiciones establecidas en el artículo 20 del mismo proveído, que puedan dar lugar a que la Corporación inicie actuaciones administrativas de tipo sancionatorio definidas en la Ley 1333 de 2009 - Régimen Sancionatorio Ambiental.

Reciban cordial saludo,

HERMAN AMAYA TÉLLEZ
DIRECTOR GENERAL
CORPOBOYACÁ

ALICIA LÓPEZ ALFONSO
PROCURADURÍA 32 AMBIENTAL Y AGRARIA DE BOYACÁ

EDUARDO SALCEDO VELOSA
CONTRALOR PROVINCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
GERENCIA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Proyectó: Karent Aguilar Botla - ^{ca} Carmen Patricia Sánchez Henríquez ^{pp}
Revisó: Amílcar Iván Piña Montañez [#] - Sonia Natalia Vásquez Díaz ^e
Archivado en: Planes de Gestión Integral de Residuos Municipales (seguimiento)



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

160 - 001645

Tunja, 23 FEB 2022

CIRCULAR EXTERNA 017

Para: Alcaldes Municipales de la Jurisdicción de Corpoboyacá

De: Director General

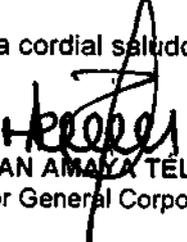
Asunto: Invitación ejercicio de diligenciamiento formato Excel "Reporte de Informe del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales".

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.90 del Decreto 1077 de 2015 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el artículo 11 de la resolución No. 754 de 2014, a las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y en continuidad a dicha actividad, Corpoboyacá emitió la Circular externa No. 33 de radicado N° 8309 del 18 de junio de 2021 la cual fue enviada a los entes territoriales a fin de armonizar y unificar la información relacionada con la gestión de residuos en la jurisdicción, mediante el desarrollo de los indicadores de las actividades establecidas en los PGIRS por los municipios y determinar así el estado de cumplimiento y el porcentaje de avance en cada vigencia.

Con el propósito de llevar a cabo un ejercicio de orientación para el diligenciamiento del formato referido en el asunto, se extiende cordial invitación a participar en la reunión programada para el día 02 de marzo de 2022 en el aula ambiental de la sede central de Corpoboyacá, en horario de 8:00 a.m. - 11:00 a.m., sugiriendo para ello, la participación del representante de la administración municipal encargado de la implementación del PGIRS, así como del prestador del servicio de aseo.

Cualquier aclaración del tema descrito, podrá comunicarse al número 314 345 4423 de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental.

Reciba cordial saludo,


HERMAN AMAYA TÉLLEZ
Director General Corpoboyacá

Proyectó: Deicy Lorená Catálco Gutiérrez
Carmen Patricia Sánchez Henríquez
Revisó: Amílcar Iván Pita Montañez
Sonia Natalia Vásquez
Archivado en: Circulares Informativas / Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos.





Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

160 – 0 1 3 4 6 3

Tunja, 19 SEP 2022

CIRCULAR EXTERNA 0 6 1

Para: Alcaldes Municipales, Empresas Prestadoras del Servicio Público de Aseo y Organizaciones de Recicladores en Régimen de Progresividad.

De: Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental de Corpoboyacá

Asunto: Invitación charla "Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Marco de la Prestación del Servicio Público de Aseo."

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá teniendo en cuenta lo definido en el párrafo del artículo 91 del Decreto 2981 de 2013, compilado en el Decreto 1077 de 2015, el cual establece a las corporaciones la competencia de realizar el control y seguimiento de la ejecución de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento; así como las responsabilidades que le asisten a los municipios según lo establecido en la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 1077 de 2015, ha previsto realizar en el marco de la "Semana R CORPOBOYACÁ *"Reducir, Reutilizar, Reciclar"*, la charla denominada "Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos en el Marco de la Prestación del Servicio Público de Aseo", orientada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, en la cual se abordarán las siguientes temáticas:

- Competencias de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el componente de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos en el marco de la prestación del servicio.
- Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos.
- Cargue de información por parte de los prestadores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.
- Requisitos mínimos de estaciones de clasificación y aprovechamiento para su operación – ECA para su operación.
- Aspectos para aplazar la publicación en el SUI de las toneladas efectivamente aprovechadas ante inconsistencias en la calidad de la información reportada por los prestadores de la actividad de aprovechamiento de acuerdo con la resolución No. SSPD 20201000046075 del 19/10/2020.





Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Dadas las diversas inquietudes que surgen entorno a la temáticas mencionadas en escenarios como los comités de los Grupos Coordinador PGIRS, la charla está dirigida a los 87 Alcaldías Municipales, Empresas Prestadoras del Servicio Público de Aseo y Organizaciones de Recicladores en Régimen de Progresividad de la jurisdicción, razón por la cual se extiende invitación a participar en la misma el próximo martes 27 de septiembre de 2022 en jornada de 2:00 pm a 5:00 pm, en el Aula Ambiental de la sede principal de Corpoboyacá, ubicada en la Carrera 2A Este No. 53-136 de la ciudad de Tunja.

Se sugiere, respetuosamente, la participación de un representante por Alcaldía, Empresa y Organización y traer preparadas las inquietudes pertinentes, de manera que se puedan surtir durante el desarrollo de la misma. Cualquier inquietud al respecto favor contactar a la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de Corpoboyacá al número 3143454423.

Atentos a su valiosa participación y aportes al evento.

Cordialmente,


SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ
Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Proyectó: Laura Daniela Castro Rubio JDC.
Revisó: Carmen Patricia Sánchez Henríquez - Amílcar Iván Piña Montañez
Archivado en: Circulares Informativas / Carpetas PGIRS Municipales





Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

160 – **016109**

Tunja, **09 NOV 2022**

CIRCULAR EXTERNA 081

Para: Alcaldes Municipales de la Jurisdicción de Corpoboyacá

De: Director General

Asunto: Ley 2232 de 2022 Reducción Gradual de la Producción y Consumo de Ciertos Productos Plásticos de un Solo Uso.

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, en cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 frente a la gestión integral de residuos sólidos y la actualización e implementación de los Planes de Gestión integral de Residuos Sólidos Municipales (PGIRS), se permite dar a conocer a los Alcaldes Municipales de su jurisdicción la Ley 2232 del 7 de julio de 2022, emitida por el Congreso de la República de Colombia, por la cual se establecen las medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones que permitan su sustitución gradual por alternativas sostenibles y el cierre de su ciclo.

En el marco de lo descrito, se enfatiza en los productos plásticos de un solo uso para los cuales aplica la prohibición y sustitución gradual, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley en mención son:

- 1. Bolsas de punto de pago utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, excepto aquellas reutilizables o de uso industrial.*
- 2. Bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada.*
- 3. Rollos de bolsas vacías en superficies comerciales para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos a granel, excepto para los productos de origen animal crudos.*
- 4. Envases o empaques, recipientes y bolsas para contener líquidos no preenvasados, para consumo inmediato, para llevar o para entregas a domicilio.*
- 5. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer.*
- 6. Mezcladores y pitillos para bebidas.*

Cra. 2A Este # 53 - 136 / PBX 7457186 - 7457188 - 7457192 - 7407518 / Fax 7407520 / Tunja - Boyacá
Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027
e-mail: corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - usuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co



90-CER-21192



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

7. Soportes plásticos para las bombas de inflar.
8. Confeti, manteles y serpentinas.
9. Envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no preenvasados conforme a la normatividad vigente, para consumo inmediato, utilizados para llevar o para entregas a domicilio.
10. Láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, utilizados para llevar o para entrega a domicilio.
11. Soportes plásticos de los copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón.
12. Mangos para hilo dental o porta hilos dentales de uso único.
13. Empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización, al consumidor final, de frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas frescas y hongos frescos. Podrán emplearse tales empaques, envases o recipientes para garantizar la inocuidad de los alimentos, prevenir la pérdida o el desperdicio de alimentos, y/o proteger la integridad de los mismos frente a daños, siempre y cuando los materiales empleados sean en su totalidad reciclables y/o reciclados, conforme lo permita la normatividad sanitaria, y cuenten con metas de reincorporación en un modelo de economía circular.
14. Adhesivos, etiquetas o cualquier distintivo que se fije a los vegetales.

Igualmente, la Ley establece los plazos para la entrada en vigencia de la prohibición de introducción en el mercado, comercialización y/o distribución de los productos plásticos de un solo uso, los cuales se contemplan en el artículo 6, define una serie de medidas complementarias enfocadas en la educación ambiental, responsabilidad extendida del productor, alternativas sostenibles con enfoque de economía circular e incentivos, así como los lineamientos para el seguimiento y promoción a la implementación, seguimiento y control de la sustitución y reemplazo de los elementos de plásticos de un solo uso y lo concerniente al régimen sancionatorio aplicable.

Se hace énfasis en el artículo 13 de la mencionada Ley, el cual establece:

“Se prohíbe, en todas las entidades públicas a las que hace referencia el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, el artículo 13º de la Ley 1150 de 2007, y las entidades privadas que cumplan funciones públicas, la suscripción de contratos para el suministro de plásticos de un solo uso o de productos empacados y/o envasados en ellos, de conformidad con las prohibiciones y excepciones establecidas en el artículo 5º de esta ley. La prohibición entrará en vigor cumplido el segundo año de la vigencia de la presente ley.



REGISTRADO



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, dichas entidades deberán reglamentar e implementar acciones para la reducción progresiva del uso de elementos y/o productos de plásticos de un solo uso y la transición definitiva, al momento de la entrada en vigencia de la prohibición señalada en el inciso anterior, hacia alternativas sostenibles en la contratación estatal" (...)

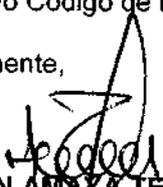
A su vez, prever lo establecido en el artículo 16 de la misma:

(...) "Los gobiernos locales dentro de sus programas de separación en la fuente y de recolección selectiva de materiales aprovechables, deberán realizar Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, que incorporen acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores de oficio y de las asociaciones de recicladores de oficio y fomentando la participación ciudadana. Del mismo modo, podrán firmar convenios de colaboración con entidades privadas para promover la valorización de los residuos plásticos" (...)

Teniendo en cuenta la trascendencia del contenido de dicha Ley con relación a la gestión integral de los residuos sólidos plásticos, Corpoboyacá recomienda a las administraciones municipales, acceder al contenido completo del documento, identificando las responsabilidades atribuidas a los gobiernos locales y a los diferentes actores involucrados en la producción, comercialización y distribución de plásticos de un solo uso, con el fin de contribuir con la implementación de medidas tendientes a reducción gradual de dichos plásticos y su sustitución por alternativas sostenibles, dentro de los plazos determinados. De igual forma, garantizar que en el proceso de ajuste y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) municipales, se tengan en cuenta las medidas dispuestas en la Ley.

Finalmente, es importante reiterar que los literales a), j) y l) del artículo 8 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establecen que son factores que deterioran el ambiente, la contaminación de las aguas, el suelo y los demás recursos naturales renovables, la acumulación inadecuada de residuos y la alteración perjudicial o antiestética de los paisajes naturales y que en el marco de lo establecido en la Ley 1333 de 2009, los Alcaldes como primera autoridad municipal, imponen medidas preventivas y sancionatorias frente a evidentes afectaciones ambientales por inadecuada operación de los sistemas asociados al servicio de aseo, además de la aplicabilidad del Nuevo Código de Policía (Ley 1801 del 29 de julio de 2016).

Cordialmente,


HERMAN AMAZA TELLEZ
Director General

Anexo: Un (1) PDF. Ley No. 2232 del 07 de julio de 2022

Proyectó: Laura Daniela Castro Rubio ^{ADCR} - Carmen Patricia Sánchez Henríquez
Revisó: Amílcar Iván Piña Montañez - Sonia Natalia Vásquez Díaz
Archivado en: Circulares Informativas/PGIRS Municipales

Cra. 2A Este # 53 - 136 / PBX 7457186 - 7457188 - 7457192 - 7407518 / Fax 7407520 / Tunja - Boyacá

Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027

e-mail: corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - usuario@corpoboyaca.gov.co

www.corpoboyaca.gov.co



SG-CER141399